

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA MACROFER S.A.

GUAYAQUIL, 12 DE NOVIEMBRE DEL 2007

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 ESCRITURA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA ANONIMA
4 DENOMINADA MACROFER
5 S.A.-----
6 -----

7 CAPITAL AUTORIZADO:USD \$
8 1.600.-----
9 -----

10 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.-----
11 -----

12 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
13 del Guayas, República del Ecuador, hoy doce de
14 Noviembre del dos mil siete, ante mí, **Abogado**
15 **JULIO OLVERA ESPINOZA**, Notario Suplente
16 Encargado de la Notaria Trigesima Sèptima del
17 Cantón Guayaquil, según acción de personal
18 número mil trescientos sesenta y cuatro OPD, de
19 fecha catorce de septiembre del dos mil siete,
20 comparecen **LA SRA. LILIANA DEL ROCIO ARIAS**
21 **TINITANA**, quien declara ser ecuatoriana, de
22 estado civil soltera, de profesión empleada, con
23 domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil,
24 y **b) RIGOBERTO ARIAS VASQUEZ**, quien
25 declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de
26 profesión empleado, con domicilio y residencia en
27 esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes
28 son mayores de edad, capaces para obligarse y

1

Julio Olvera Espinoza
Notario Encargado

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
2 instruidos en el objeto y resultados de ésta
3 escritura, a la que proceden con amplia y entera
4 libertad, para su otorgamiento me presentaron
5 la minuta y documentos que son del tenor
6 siguiente:- **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":**- Sírvase
7 incorporar en el Registro de escrituras públicas a
8 su cargo una por la cual consta la constitución de
9 una compañía anónima que se otorgue al tenor de
10 las siguientes cláusulas y estipulaciones:
11 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
12 Celebran el contrato de constitución de
13 sociedad anónima y suscriben este
14 instrumento público en calidad de accionistas
15 fundadores, los intervinientes: La señora **LILIANA**
16 **DEL ROCIO ARIAS TINITANA** , ecuatoriana,
17 soltera, de profesión empleada ; y **RIGOBERTO**
18 **ARIAS VASQUEZ** , ecuatoriano, casado,
19 empleado, con capacidad jurídica para celebrar
20 toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA**
21 **SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos las
22 intervinientes declaramos libre y espontáneamente
23 que es nuestra voluntad constituir como en
24 efecto constituimos una compañía anónima,
25 uniendo nuestros capitales para participar en los
26 beneficios que reporte la actividad de la
27 compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-**
28 Los accionistas fundadores declaramos que la



1 compañía que constituimos mediante
2 instrumento, se registrá por los siguientes estatutos.-

3 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MACROFER**
4 **S.A. ARTICULO PRIMERO: DE LA**
5 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

6 La compañía se denominará **MACROFER S.A.**
7 su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio
8 principal en Huaquillas, pudiendo establecer
9 sucursales o agencias en cualquier lugar del País o
10 del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la
11 Junta General de accionistas.- **ARTICULO**

12 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía

13 tendrá como ~~objeto~~ social dedicarse: **a).-**

14 Compra, venta, permuta, importación y
15 exportación, representación, distribución,
16 mandato y/o consignación de sopletes y sus
17 repuestos, herramientas y equipos de soldadura,
18 maquinarias y herramientas industriales, textiles
19, metalúrgicos y agrícolas, sus accesorios y
20 repuestos, pinturas en general y sus accesorios,
21 artículos de ferretería industrial, camping, caza y
22 pesca, herrajes, artículos del hogar y menaje y
23 artículos eléctricos **b).-** A la comercialización,

24 distribución, siembra, procesamiento, exportación
25 de productos agrícolas en general, especialmente
26 arroz, maíz y soya, **c).-** Acopio, compra y venta
27 de semillas, cereales y oleaginosos, envases
28 textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas,

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 herramientas y maquinarias de uso agrícola o
2 industrial, y explotación de establecimientos
3 agrícolas y ganaderos, **d).**- Explotación de todas
4 las actividades agrícolas en general, tanto en
5 establecimientos de propiedad de la sociedad
6 como de terceros, realizando todas las labores
7 de ciclo agrícola o solamente alguna de ellas,
8 teniendo dedicación especial en la explotación
9 integral de la actividad forestal, también a
10 través de establecimientos frutícolas y cultivos
11 forestales y asimismo mediante la explotación
12 total o parcial de la actividad ganadera, **e).**-
13 Realización del ciclo integral de siembra y
14 producción de semillas de toda especie en general,
15 y la explotación en todas sus formas de
16 establecimientos agrícolas, ganaderos y pasturas .
17 Importación, exportación, compra y venta de
18 semillas, materias primas, mercaderías ,
19 máquinas, productos del agro, frutos del país y
20 del extranjero, representaciones, comisiones ,
21 distribución de consignaciones y mandatos.
22 Mediante la explotación y/o administración de
23 bosques, forestación y reforestación de tierras e
24 instalaciones y explotación de aserraderos, **f.**-
25 Explotación, agrícola, ganadera y forestal en
26 general, explotación de colonias agrícolas ,
27 avícolas y ganaderas , **g.**- Dedicarse por cuenta
28 propia o de terceros o asociada a las siguientes

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 actividades: Uno.- Sembrar, cosechar, y
2 acondicionar frutas, hortalizas o variedades
3 similares, pudiendo realizar importaciones y
4 exportaciones d insumos necesarios para la
5 instrumentación de los fines y objetivos
6 mencionados , Dos.- Comprar y vender tierras
7 para la plantación de frutales, hortalizas y vegetales
8 , con el fin de efectivizar la producción
9 comercialización e industrialización en las áreas
10 mencionadas y con la amplitud y medios técnicos
11 necesarios, h.- La administración, compra, venta,
12 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles
13 urbanos y rurales de cualquier genero.- En otro
14 orden de las actividades económicas, la compañía
15 también podrá dedicarse a los siguientes rubros
16 industriales y mercantiles: Instalación,
17 explotación y administración de supermercados,
18 la importación, compraventa, representación ,
19 mandatos y comisiones de productos alimenticios
20 , artículos para el confort del hogar, artículos de
21 limpieza y medicamentos. Podrá asimismo ,
22 dedicarse a la elaboración , industrialización y
23 transformación de productos alimenticios .
24 Comercialización, consignación , representación ,
25 industrialización , elaboración , importación y /o
26 exportación de comestibles, artículos del hogar,
27 vestimenta, bazar, menaje, perfumeria y toda
28 otra actividad a fin, que directamente se


Me Julio Olvera Espinoza
NOTARIO ENCARGADO
de la Notaría Trigesima Septima
de Guayaquil

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 relacionen con el giro del negocio de
2 supermercados; **j.-** Podrá dedicarse a la
3 importación, exportación, distribución y
4 comercialización de bienes , equipos y repuestos
5 destinados a la informática, como son :
6 Computadoras con todos sus componentes.
7 Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet;
8 correo Electrónico etc. **l.-** La compañía se dedicará
9 a la importación, distribución, comercialización de
10 libros, revistas, **ll.-** Cultivo, embalaje,
11 comercialización y exportación de productos
12 bioacuaticos de origen marítimo, fluvial, lacustre,
13 granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal
14 virtud la compañía podrá montar laboratorios de
15 larvas, como también podrá vender, arrendar,
16 reparar o permutar embarcaciones, pesqueras.
17 Como actividad conexa a la actividad pesquera
18 artesanal e industrial de anzuelo y con anzuelos, la
19 compañía podrá procesar industrialmente los
20 productos bioacuaticos y comercializarlos en el
21 mercado nacional o en el exterior, construir
22 astilleros y embarcaciones de toda clase de
23 materiales, tamaños y utilidad. **m.-** Fabricación,
24 importación, representación, distribución y
25 comercialización de suministros, papelería en
26 general, artículos de oficinas, tales como
27 máquinas de escribir, computadoras ,
28 fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas
2 de seguridad industrial y de circuito cerrado;
3 **n).-** Se dedicará al diseño, instalación,
4 mantenimiento, reparación integral o parcial de
5 sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y
6 unidades de acondicionamiento de aires de uso
7 doméstico, industrial, comercial y naval; incluye
8 trabajos en electromecánica en general, también
9 podrá importar, distribuir y representar marcas
10 registradas en aprovisionamiento de partes, piezas,
11 repuestos, equipos y conjunto en sistemas de
12 acondicionamiento de aire, refrigeración ya demás
13 piezas electromecánicas, eléctricas y
14 electrónicas, pudiendo también formular
15 planes y programas de mantenimiento
16 preventivo y correctivo de sistemas y unidades de
17 refrigeración y acondicionamiento de aire;
18 **o).-** A la explotación agrícola en todas sus
19 fases; al desarrollo, crianza y comercialización
20 ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y
21 procesamiento industrial de todo género de
22 productos agrícolas, que podrán ser
23 comercializados en el mercado nacional y en el
24 exterior. A la importación, exportación,
25 distribución y comercialización de insumos
26 agrícolas e industriales; podrá importar,
27 exportar, comercializar, distribuir y efectuar
28 inspecciones de productos de explotación tales

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



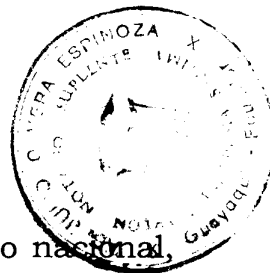
Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 como camarón, atún, café, cacao, mango, banano,
2 melón, pescado congelado, productos enlatados y
3 fritas perecibles con el propósito de establecer su
4 calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las
5 respectivas certificaciones. También se dedicará a la
6 importación de productos al granel tales como
7 azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; **p).**- Podrá
8 dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura,
9 Floricultura; **q).**- Fabricación, importación,
10 exportación, distribución y comercialización de
11 calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria
12 nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las
13 materias primas que las componen, joyas,
14 bisuterías y artículos conexos a la rama de la
15 joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de
16 bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y
17 crista, aparatos de relojería, sus partes y
18 accesorios, productos de confitería; **r).**- Importar,
19 comercializar, representar y distribuir partes, piezas
20 y programas de computadoras, de dedicarse a su
21 embalaje y reparación, la elaboración de programas
22 de computación para usos como: Contabilidad,
23 archivos y todo tipo de procesos comerciales o
24 industriales. El arriendo y subarriendo de Internet e
25 instalación de Cyber Café. El diseño y desarrollo de
26 páginas Web, de programas de enseñanza de los
27 distintos lenguajes que utilizan las computadoras;
28 **s).**- Fomento y desarrollo del turismo nacional e

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



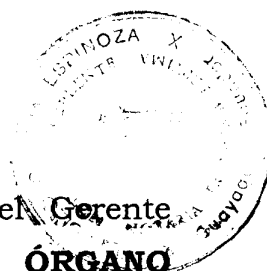
1 internacional dentro y fuera del territorio nacional,
2 mediante la instalación y administración de
3 agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías,
4 restaurantes, clubes, cafeterías, centros
5 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
6 recreacionales naturales y mecánicos. Se dedicarán
7 a la promoción de toda clase de eventos deportivos,
8 artísticos, concursos y espectáculos nacionales e
9 internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos,
10 excursión alpinista, equestre, lacustre, en
11 conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley,
12 previa contratación de quienes participen en los
13 mismos, estos eventos pueden ser onerosos y/o
14 gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de
15 otra índole en cualquier parte del País; los mismos
16 que podrán promocionarse usando todos los medios
17 lícitos para cada caso. e).- Podrá instalar y
18 administrar agencias de publicidad y diseño gráfico;
19 **u).-** Fabricación, importación, exportación
20 distribución y comercialización de centrales
21 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema
22 de radio enlace, suministro de baterías y motores
23 generadores para sistema de telecomunicaciones;
24 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,
25 redes, centrales telefónicas, asesoramiento y
26 servicios múltiples con todo lo relacionado a las
27 telecomunicaciones en general; **v).-** Confeccionar
28 artículos para el hogar, fábricas, institutos

1 educativos. Finalmente la compañía podrá realizar
2 todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga
3 relación con su objeto social.- **ARTICULO**
4 **TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
5 autorizado de la compañía es de **MIL**
6 **SEIECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
7 **UNIDOS DE AMERICA** , y el capital suscrito es
8 de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
9 **UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientos
10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar
11 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
12 numeradas del cero cero uno a las ochocientos
13 inclusive.- Los títulos de las acciones serán
14 firmados por el Presidente o el Gerente General
15 de la Compañía indistintamente, y cada Título
16 puede comprender una o varias acciones.- En
17 lo que se refiere a la propiedad, conversión,
18 pérdida o anulación de los Títulos de Acciones,
19 regirán las disposiciones que para esos efectos
20 determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
21 **CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se
22 constituye esta sociedad es de cincuenta (50)
23 años, contados a partir de la fecha de
24 inscripción de esta escritura en el Registro
25 Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO**
26 **QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
27 **DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es
28 la Junta General de Accionistas, los

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 administradores son el Presidente y el Gerente
2 General.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO**
3 **SUPREMO.-** La Junta General formada por los
4 accionistas legalmente convocados y reunidos es el
5 órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO**
6 **SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
7 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE**
8 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de
9 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se
10 reunirán en el domicilio principal de la compañía,
11 salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta
12 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por
13 lo menos una vez cada año, dentro del primer
14 trimestre posterior a la fecha de finalización del
15 ejercicio económico anual de la compañía, para
16 tratar de los asuntos que le competen por mandato
17 de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
18 reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como
19 en las ordinarias, se tratarán de los asuntos
20 puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas
21 Generales serán presididas por el Presidente de la
22 compañía y a falta de este por la persona que elijan
23 los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente
24 General y en su falta la persona que fuere
25 designada en cada caso por los asistentes a la
26 Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**
27 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**
28 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas,

Julio Publio Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 para sus sesiones ordinarias, será convocada por el
2 Gerente General de la compañía o por el
3 Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los
4 mismos funcionarios en cualquier época, a
5 iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que
6 representan por lo menos el veinticinco por ciento
7 del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos
8 especificados en su pedimento que de no ser
9 atendido dentro de quince días contados desde la
10 presentación de la solicitud escrita, dará derecho al
11 o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la
12 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
13 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario
14 puede convocar a Junta General.- Las
15 convocatorias a Junta General se las hará por
16 medio de uno de los periódicos de mayor circulación
17 en el domicilio principal de la compañía, con ocho
18 días de anticipación por lo menos al fijado para la
19 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la
20 reunión, y además, personalmente por escrito con
21 los mismos requisitos exigidos en estos estatutos
22 para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo
23 dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá
24 convocada y quedará válidamente constituida en
25 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que
26 se encuentren presentes todo el capital pagado y los
27 asistentes acepten por unanimidad la celebración
28 de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse
2 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
3 considere suficientemente informado.- El Acta de la
4 Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita
5 por todos los asistentes.- Los Comisarios
6 principales y suplentes serán especial e
7 individualmente convocados sin que su inasistencia
8 cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta
9 General de Accionistas no pudiere reunirse por falta
10 de quórum en primera convocatoria, esto es, con
11 por lo menos la mitad del capital pagado, se
12 procederá a una segunda convocatoria, la que no
13 podrá demorarse más de treinta días de la fecha
14 fijada para la primera reunión, no pudiendo
15 modificarse en la segunda convocatoria el o los
16 objetos puntualizados en la primera.- Toda
17 resolución sobre asuntos no expresados en la
18 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
19 particularmente las que se refieren a la suspensión,
20 remoción y enjuiciamiento de administradores y
21 revocación de nombramientos de Comisarios.-
22 **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA**
23 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum
24 que se requiere para que la Junta General de
25 Accionistas pueda instalarse en primera
26 convocatoria es la representación de por lo menos el
27 cincuenta por ciento del capital pagado de la
28 compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en


Julio Publio Olvera Espinoza
SUPLENTE ()
Notario Encargado
del Canton Guayaquil

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 segunda convocatoria, con el número de accionistas
2 presentes, sea cual fuere la representación del
3 capital social pagado, debiendo advertirse este
4 particular en la convocatoria.- **ARTICULO**
5 **DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA**
6 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las
7 acciones en que se divide el capital social, si esta
8 liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
9 Generales de Accionistas, y las no liberadas en
10 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco
11 y las abstenciones se sumarán a la mayoría
12 numérica. **ARTICULO UNDECIMO DE LA**
13 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE**
14 **ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales
15 concurrirán los accionistas personalmente o por
16 medio de representante acreditado mediante carta
17 dirigida al Presidente o al Gerente General de la
18 Compañía, conferidas especialmente, a no ser que
19 se haya otorgado Poder General. La Junta General
20 de Accionistas estará presidida por el Presidente de
21 la compañía, el Gerente General actuará de
22 Secretario y de no poder hacerlo los accionistas
23 designarán uno.- Los Administradores y
24 Comisarios de la compañía no pueden representar
25 a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE**
26 **LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**
27 Aparte de las atribuciones que le señala
28 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 para resolver todos los asuntos relativos a los
2 negocios sociales, corresponde privativamente a la
3 Junta General de Accionistas el conocimiento y
4 resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar,
5 renombrar al Presidente y al Gerente General, así
6 como a su Comisario principal y uno suplente; b)
7 Conocer anualmente las cuentas, balances y los
8 informes que presentaren el Presidente, el Gerente
9 General y el Comisario, y dictar las resoluciones
10 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se
11 susciten en relación con las disposiciones
12 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para
13 aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los
14 estatutos; d) Resolver acerca de la fusión,
15 transformación, disolución y liquidación de la
16 compañía y nombrar uno o más liquidadores,
17 siempre en número impar e) Todos los demás
18 asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
19 estatutaria o legal.

**ARTICULO DÉCIMO
TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS
GENERALES DE ACCIONISTAS.-**

20 De cada sesión
21 de la Junta General de Accionistas se redactará un
22 Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en
23 hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y
24 reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas
25 por el Presidente y el Secretario de la Junta
26 General.- En caso de Junta Universal, el Acta será
27 firmada por todos los asistentes bajo sanción de
28

Julio Olvera Espinoza

1 nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA**
2 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA.-** La administración y representación
4 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará
5 a cargo del Presidente y del Gerente General,
6 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de
7 sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE**
8 **LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL**
9 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El
10 presidente y el Gerente General de la Compañía
11 serán elegidos por la Junta General de Accionistas
12 para un período de cinco años, pudiendo ser
13 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas
14 funciones no se requiere ser accionista de la
15 compañía, tal como lo determina el Artículo
16 ciento cuarenta y cuatro de la Ley de
17 Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE**
18 **LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
19 **PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la
20 compañía sin limitación alguna en el ámbito
21 legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar
22 y presidir las sesiones de la Junta General de
23 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones
24 conjuntamente con el Gerente General o quien
25 actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean
26 cumplidas las resoluciones de la Junta General de
27 Accionistas y vigilar la buena marcha de la
28 compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 que le confieren la Ley y los presente estatutos.-
2 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**
3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
4 **GENERAL.- Primero.-** Representar a la compañía
5 sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
6 extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un
7 informe relativo a la marcha y situación de la
8 compañía y al resultado de sus funciones y
9 presentarlo a la Junta General Ordinaria
10 adjuntando el balance y las cuentas anexas;
11 **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la
12 sociedad. **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones
13 que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-
14 **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL**
15 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los
16 casos de falta, ausencia o cualquier otro
17 impedimento definitivo en el ejercicio de sus
18 funciones será reemplazado por el Presidente, quien
19 convocará inmediatamente a la Junta General de
20 Accionistas para que proceda a la designación de la
21 persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-
22 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA**
23 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta
24 General de Accionistas elegirá cada año un
25 Comisario Principal para que examine la marcha
26 económica de la compañía e informe de ella a la
27 Junta General de Accionistas la que deberá
28 nombrar un Comisario Suplente quien deberá

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 actuar por falta o impedimento del Titular.-
2 **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE**
3 **RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las
4 utilidades que resulten de cada ejercicio
5 económico se separará un porcentaje no
6 menor del diez por ciento, que será destinado
7 a formar el fondo de reserva legal de la
8 compañía, hasta que este alcance por lo menos
9 el cincuenta por ciento del capital social.- El
10 fondo de reserva legal deberá ser integrado, si
11 este después de constituido resultare
12 disminuido por cualquier causa.- La Junta
13 General de Accionistas podrá además acordar la
14 formación de un reserva especial estableciendo el
15 porcentaje de beneficios destinados a tal fin,
16 el mismo que se deducirá después del fondo de
17 reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.-**
18 **DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los
19 beneficios anuales, se deberá asignar por lo
20 menos un cincuenta por ciento para ser
21 distribuido entre los accionistas en proporción
22 al valor pagado de sus acciones, salvo
23 resolución unánime en contrario de la Junta
24 General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-**
25 **SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA**
26 **DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas
27 legales, la compañía podrá disolverse aún
28 antes del vencimiento del plazo contemplado en

1 estos estatutos. La sesión de Junta General en
2 que se resuelva la disolución anticipada,
3 designará la o las personas que deberán actuar
4 como liquidadores, siempre en número impar,
5 señalándose las facultades que se les otorgue
6 para el cumplimiento de sus funciones.-

7 **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL**
8 **CAPITAL SOCIAL.**

9 Los contratantes, esto es, los
10 accionistas de la compañía **MACROFER S.A.** ,
11 declaran que las ochocientas acciones
12 ordinarias y nominativas en que se divide el
13 capital social, han sido integralmente suscritas por
14 los intervinientes en la siguiente forma:

15 **LILIANA DEL ROCIO ARIAS TINITANA** , ha
16 suscrito **CUATROCIENTAS** ACCIONES,
17 equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los
18 Estados Unidos de Norteamérica y **RIGOBERTO**
19 **ARIAS VASQUEZ** , ha suscrito

20 **CUATROCIENTAS** ACCIONES, equivalentes a
21 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados
22 Unidos de Norteamérica - **CLAUSULA QUINTA.-**

23 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
24 de la compañía **MACROFER S.A.** . declaran
25 haber pagado el veinticinco por ciento del
26 valor de cada una de las acciones
27 suscritas, del modo en que a continuación se
28 indica.- **LILIANA DEL ROCIO ARIAS**
 TINITANA , ha pagado en numerario la


Hilto Olvera Mendez
SECRETARIO

1 cantidad de CIEN DOLARES de los Estados
2 unidos de Norteamérica y **RIGOBERTO ARIAS**
3 **VASQUEZ** ha pagado en numerario la
4 cantidad de CIEN DOLARES En consecuencia
5 el capital pagado de la compañía asciende
6 a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los
7 Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia
8 del capital suscrito y no pagado, será
9 pagado en la caja de la compañía dentro de
10 un plazo no mayor de un año a contarse
11 desde la fecha de inscripción de la escritura
12 constitutiva de la Compañía en el Registro
13 de la Propiedad del Cantón Guayaquil .-
14 Anteponga y agregue usted señor notario , las
15 demás cláusulas de estilo necesarias para la
16 perfecta validez y perfeccionamiento de este
17 instrumento y deje constancia de que los
18 intervinientes autorizamos al Abogada Rosa
19 Gonzabay Alvarado , para que realice todas
20 las gestiones necesarias hasta su cabal
21 perfeccionamiento.- (firmado ilegible) Abogado
22 Rosa Gonzabay Alvarado , registro número
23 diez mil cuarenta del Colegio de Abogados
24 del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es
25 copia la misma que se eleva a escritura
26 pública.- Se agregan los documentos
27 habilitantes correspondientes.- Leída esta
28 escritura en alta voz de principio a fin



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

08/11/2007

Mediante comprobante No. **941753595**, el (la) Sr(a). **AB. ROSA GONZABAY ALVARADO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **MACROFER S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
RIGOBERTO ARIAS VASQUEZ	100.00
LILIANA DEL ROCIO ARIAS TINITANA	100.00

TOTAL 200.00

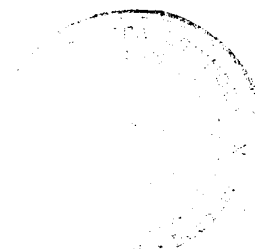
OBSERVACIONES:

Roberto Espinoza
Gerente General (E)
Banco del Pichincha S.A.
del Centro Guayaquil

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7162567
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GONZABAY ALVARADO ROSA DEL PILAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/10/2007 4:55:36 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MACROFER S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/11/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

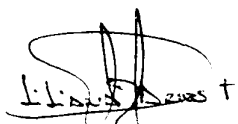
EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL (B)
Oficina de Denominaciones
del Centro Guayaquil

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



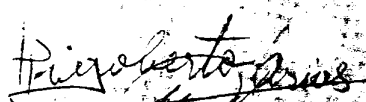
Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

por mi el Notario, las otorgantes la aprueban en
todas sus partes y firman en unidad de acto
conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-


Srta. LILIANA DEL ROCIO ARIAS TINITANA

C.C. No.070201372-3

C.V. No.-


Sr. RIGOBERTO ARIAS VASQUEZ

C.C. No.- 0700168230

C.V. No.- 290-002

EL NOTARIO


Abogado JULIO OLVERA ESPINOZA,

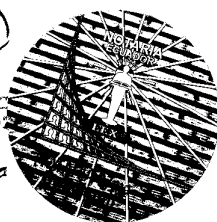
Notario Trigésimo Sèptimo

Suplente- Encargado de éste Cantón

**SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO
TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO E N LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-**




Abogado Julio Olvera Espinoza
Suplente (E)
Notario Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil



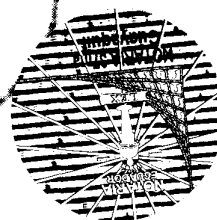
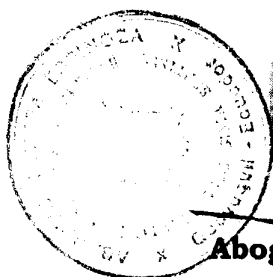
NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, de la Resolución No- 07.M. DIC 0349, dictado por Ing. Com. LUIS CHIRIBOGA VIVANCO, Intendente de Compañías de Machala, el 11 de Diciembre del 2007, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **MACROFER S.A.** otorgada ante el Notario Trigèsimo Sèptimo del ~~Cantón~~ Guayaquil, el 12 DE Noviembre del 2007.

Guayaquil, 13 de Diciembre del 2007



Abogado JULIO OLVERA ESPINOZA,

Notario Trigèsimo Sèptimo

Suplente- Encargado de éste Cantón

Registro de la Propiedad del Cantón HUAQUILLAS
19 de Octubre/Av. de la República y Tnte. Cordovéz

Número de Repertorio: 1192-2007

Fecha de Repertorio: Viernes, 21 de Diciembre

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN HUAQUILLAS,

Certifica:

Que, en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiuno de Diciembre de Dos Mil Siete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 224 a 239 con el número de inscripción **46** celebrado entre: ([COMPANÍA MACROFER S. A. en calidad de COMPANÍA] Y [ARIAS TINITANA LILIANA DEL ROCIO en calidad de ACCIONISTA], [ARIAS VASQUEZ RIGOBERTO en calidad de ACCIONISTA]).

2.- Con fecha Veintiuno de Diciembre de Dos Mil Siete queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 240 a 242 con el número de inscripción **47** celebrado entre: ([COMPANÍA MACROFER S. A. en calidad de COMPANÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [07.M.DIC.0349] de fecha [Once de Diciembre de Dos Mil Siete].



Firma del Registrador

[Handwritten signature]
Abg. Víctor Ojeda
Registrador